

## **POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO**

La Universidad Politécnica de Querétaro manifiesta el compromiso con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, por lo que en la esfera de su competencia garantizará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales y la no discriminación en los servicios que ofrece así como en sus condiciones de trabajo, quedando prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal en materia de cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, idioma, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, situación migratoria o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades a los miembros de la Comunidad Universitaria dentro de sus instalaciones.

### **II. MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
4. Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (LFPED).
5. Ley para Prevenir y Eliminar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
6. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
7. NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo Identificación, Análisis y Prevención.

### **III. OBJETIVOS**

1. Asegurar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales mediante el acceso al mismo trato y oportunidades.
2. Garantizar a la Comunidad Universitaria el derecho a la inclusión en los servicios que ofrece, así como en sus condiciones de trabajo a través de un entorno libre de toda violencia y discriminación.
3. Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Universidad Politécnica de Querétaro, a través de los instrumentos y acciones pertinentes.

#### IV. JUSTIFICACIÓN

Para alcanzar la excelencia en el comportamiento humano y laboral se requiere crear una verdadera cultura basada en valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios del personal; con lo que se busca propiciar que el servicio público se desenvuelva en un alto nivel que incluya la mejora continua en el actuar personal, desempeño con eficiencia, eficacia y transparencia, así como mantener un ambiente de cordialidad y respeto en el desempeño laboral.

#### VI. ALCANCE

El presente instrumento es de observancia general para todo el personal que preste sus servicios en la Universidad Politécnica de Querétaro, sin importar su forma de contratación.

El cumplimiento de esta Política estará a cargo del Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien implementa, vigila, opera y evalúa, las acciones específicas planeadas para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia y/o discriminación establecidos en la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)<sup>1</sup>

#### VI. DEFINICIONES:

Para efectos del presente instrumento, se consideran los siguientes conceptos:

<b>Acoso:</b>	Comportamiento que implica hostigar, perseguir o molestar, generando incomodidad o disconformidad en otra u otras personas.
<b>Acoso sexual:</b>	Al que, mediante coacción física o moral, con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona sin su consentimiento.
<b>Ambiente laboral:</b>	Condiciones laborales respecto al trabajo, normatividad, relaciones interpersonales e infraestructura; otorgadas por la Universidad Politécnica de Querétaro al personal que presta un servicio dentro de sus instalaciones.
<b>Código de Ética:</b>	Documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado. Es una declaración formal de las prioridades éticas de una organización y quienes la conforman.

---

<sup>1</sup> LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

<b>Comité de Ética</b>	Órgano integrado por representantes de áreas académicas y administrativas de la Universidad Politécnica de Querétaro, seleccionados por la alta dirección para desempeñar funciones relacionadas con las prácticas éticas y en materia de igualdad laboral y no discriminación.
<b>Comunidad Universitaria:</b>	Alumnado y personas que laboran en la Universidad Politécnica de Querétaro, independientemente del tipo de contratación.
<b>Discriminación:</b>	Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humano y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
<b>Ética:</b>	Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento de las personas al interior de una comunidad.
<b>Hostigamiento:</b>	Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, expresado en conductas verbales, físicas o ambas generando incomodidad o disconformidad en la víctima.
<b>Igualdad laboral:</b>	Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para las mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.
<b>Igualdad sustantiva:</b>	Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
<b>Maltrato:</b>	Comportamiento violento que causa daño físico o moral, manifestándose de manera repetida.
<b>Segregación:</b>	Marginación, exclusión o discriminación de la que puede ser víctima una persona o grupo de personas.
<b>Sexo:</b>	Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.
<b>Universidad:</b>	Universidad Politécnica de Querétaro.

**Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia laboral:** Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

## VII. PRINCIPIOS GENERALES

- I. Respeto de la diversidad individual de los miembros de nuestra Comunidad Universitaria y ciudadanía.
- II. Promoción de igualdad de oportunidades y desarrollo para todo el personal.
- III. Otorgamiento de las mismas oportunidades de empleo a las personas aspirantes, así como a la ciudadanía en general, sin importar cultura, apariencia física, religión, género, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad, embarazo, idioma o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Mismo trato a toda persona que tenga contacto con la Universidad, sin importar cultura, apariencia física, religión, género, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad, embarazo, idioma o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- V. Promoción de un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación y de cualquier forma de violencia.
- VI. Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal, sin hacer diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VII. Respeto y promoción del derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de quienes colaboran para la Universidad.
- VIII. Respeto a la dignidad humana y principio pro persona.
- IX. Inclusión y Equidad de Género.